

DIRECTIVO JEFE O DIRECTIVA JEFA DE APOYO TÉCNICO PEDAGÓGICO¹
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE COLCHAGUA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
II NIVEL JERÁRQUICO

LUGAR DE DESEMPEÑO

Región de O'Higgins,
Servicio Local de Educación Pública de
Colchagua

I. PROPÓSITO Y DESAFÍOS DEL CARGO

**1.1 MISIÓN
Y FUNCIONES
DEL CARGO**

Al Directivo/a Jefe/a de Apoyo Técnico Pedagógico le corresponderá liderar la planificación, el despliegue y el monitoreo del apoyo técnico-pedagógico de los establecimientos educacionales y comunidades educativas, promoviendo una estrategia que apunte a mantener y/o mejorar los estándares de aprendizaje de los niños, niñas, jóvenes y adultos (NNJA) a través de un proceso educativo integral del Servicio Local de Educación Pública de Colchagua (SLEP Colchagua), especialmente a través del desarrollo de capacidades y liderazgos en equipos de gestión de los establecimientos educacionales, fortaleciendo la promoción de condiciones para el desarrollo profesional y de capacidades de educadoras y asistentes de la educación, la entrega de orientaciones pedagógicas a escuelas, liceos y jardines infantiles basadas en la evidencia disponible, la inclusión y convivencia educativa y el apoyo psicosocial a sus estudiantes, asesorando y acompañando el avance del Plan de Mejoramiento Educativo y el Proyecto Educativo Institucional de cada establecimiento educacional, considerando la gestión eficaz de los recursos asignados.

Las funciones estratégicas definidas para el/la Directivo/a Jefe/a de Apoyo Técnico Pedagógico del Servicio Local de Educación Pública, corresponden a las siguientes:

1. Liderar y coordinar la gestión estratégica y operacional de la unidad, dirigiendo y coordinando los procesos para alcanzar con eficacia y calidad los objetivos del servicio orientados por la ley 21.040.
2. Desarrollar e Implementar estrategias integradas de acompañamiento técnico-pedagógico Integral para los establecimientos educacionales y sus comunidades educativas, que aborden el mejoramiento educativo, el desarrollo profesional, la convivencia educativa e inclusión, y otros indicadores de acuerdo con las necesidades institucionales y del territorio.
3. Instalar, velar y asegurar el buen funcionamiento de un sistema de coordinación, monitoreo y seguimiento de aprendizajes, y el alineamiento entre los diversos instrumentos de gestión educativa: Plan Estratégico Local y Plan Anual (a nivel territorial del Servicio Local), Proyecto Educativo Institucional y Plan de Mejoramiento Educativo (a nivel de cada establecimiento educacional), fomentando una cultura de mejora educativa, basada en datos y evidencia, que considere los estándares indicativos de desempeño para cada uno de los establecimientos y los informes de la Agencia de Calidad de la Educación.

¹ Fecha de aprobación por parte del Consejo de Alta Dirección Pública: 07-10-2025
Representante del Consejo de Alta Dirección Pública: Adriana Gaete

4. Liderar y promover la creación de ambientes educativos seguros y bien tratantes, relevando la convivencia escolar y un sistema de apoyo psicosocial oportuno para los estudiantes de los establecimientos del Servicio Local de Educación Pública, resguardando calidad, equidad, convivencia educativa, inclusión y con perspectiva de género durante toda su trayectoria educativa.
5. Articular redes con instituciones, programas y otras instancias que permita fortalecer el servicio educativo y su calidad, en especial atención a: i) la vinculación orgánica con la formación docente inicial y continua provista por universidades de la región; ii) la vinculación con el entorno social y productivo en el caso de la educación media técnico profesional, en miras a asegurar pertinencia, prácticas de formación y trayectorias articuladas con la educación superior.
6. Desarrollar mecanismos permanentes de monitoreo, asesoría técnica y evaluación de los proyectos educativos institucionales y los planes de mejoramiento educativo de todos los establecimientos educacionales, promoviendo e incentivando un trabajo colaborativo en red y la articulación estratégica entre los establecimientos.
7. Promover una oferta curricular acorde a las definiciones del currículum nacional y los principios de la educación pública establecidos en el artículo 5 de la ley N° 21.040 que crea el Sistema de Educación Pública. En ese contexto, le corresponde incentivar la pertinencia de la oferta curricular respecto de la identidad, necesidades e intereses de la comunidad en todos los niveles y modalidades del sistema educativo, considerando las características de los estudiantes, propiciando la innovación, el desarrollo pedagógico y las trayectorias educativas.
8. Colaborar con la definición del Plan Estratégico del Servicio Local y del Plan Anual, en concordancia con la Estrategia Nacional de Educación Pública, facilitando la producción y entrega de información significativa, así como la coordinación de actores e instancias relevantes, en función de enriquecer los contenidos de ambos instrumentos.
9. Contribuir al aseguramiento de la sostenibilidad de la educación pública, de la articulación y trayectorias educativas efectivas, logrando que la oferta de la educación pública, en sus distintos niveles y modalidades, sea adecuada y suficiente a las necesidades de cada territorio, según mandata la Ley N°21.040, art n°18.
10. Colaborar en el correcto equilibrio entre dotación y matrícula de los establecimientos educacionales del territorio, monitoreando la asistencia y permanencia de los estudiantes. Lo anterior, en permanente coordinación con la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personas, la Unidad de Planificación y Control de Gestión, y la Unidad de Administración y Finanzas.
11. Asesorar y asistir al o la Directora/a Ejecutivo/a del Servicio Local en el ámbito de su competencia, considerando los estándares, instrumentos e indicadores de eficiencia, eficacia y calidad educativa. Asimismo, colaborar y apoyar a las otras unidades del SLEP en lo referido al uso de los recursos con foco técnico-pedagógico y al uso de datos y evidencia en la toma de decisiones.
12. Otras materias que le sean encomendadas por las leyes o por el/la directora/a Ejecutivo/a.

1.2 ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD

N° Personas que dependen directamente del cargo	4
N° Personas que dependen indirectamente del cargo	10
Presupuesto que administra	No administra presupuesto

1.3 DESAFÍOS Y LINEAMIENTOS PARA EL PERIODO

Corresponde a las contribuciones específicas que la autoridad respectiva espera que el Alto Directivo Público realice durante el período de su gestión, en adición a las tareas regulares propias del cargo, señaladas en el punto anterior. Estos lineamientos orientan el diseño del **Convenio de Desempeño ADP**.

DESAFÍOS	LINEAMIENTOS
1. Liderar el equipo de la Unidad de Apoyo Técnico Pedagógica del Servicio Local de Educación y la consolidación de equipos, potenciando el desarrollo de capacidades, para una cultura de mejora de la gestión pedagógica.	1.1 Cumplir con las normas generales de gestión y desarrollo de personas, en concordancia al ordenamiento normativo vigente. 1.2 Generar una adecuada gestión del desempeño de su equipo, mediante metas alineadas, desafiantes y evaluables, promoviendo un trabajo colaborativo para apoyar la coordinación entre las unidades, en un clima laboral propicio para la mejora educativa y el buen desempeño profesional. 1.3 Liderar buenas prácticas laborales Integradoras con enfoque de género², siguiendo las orientaciones de la Dirección Nacional del Servicio Civil que fomenten la mejora educativa.
2. Consolidar, monitorear y evaluar el modelo de apoyo técnico pedagógico a los establecimientos educacionales, salas cuna y jardines infantiles dependientes del SLEP, de acuerdo con la realidad territorial y local, la política educativa vigente y sus programas educativos, y la Estrategia Nacional de Educación Pública (ENEP).	2.1 Actualizar el plan de acompañamiento técnico pedagógico sustentado en el análisis de necesidades territoriales, y en los principios de la educación pública y del modelo de desarrollo de capacidades. 2.2 Gestionar la ejecución del plan de acompañamiento técnico pedagógico a través del fortalecimiento, el desarrollo de capacidades y la gestión proactiva de los equipos técnicos pedagógicos en el territorio del SLEP. 2.3 Monitorear y evaluar anualmente las acciones del plan, los alcances y sus resultados, incorporando estrategias de retroalimentación oportuna por parte de las comunidades educativas para la mejora continua.

²**Perspectiva de género:** forma de ver o analizar el impacto del género en las oportunidades, roles e interacciones sociales de las personas, permitiendo luego transversalizar esta perspectiva en una política institucional. La categoría de género, como categoría de análisis, alude a las diferencias entre los sexos que se han construido culturalmente, y no a las diferencias físicas y biológicas o que son atribuibles a la naturaleza (Manual para el uso del lenguaje inclusivo no sexista en el Poder Judicial), en los/las Altos Directivos Públicos se traduce por ejemplo en reducir las brechas de acceso a cargos directivos y todas aquellas medidas que mitiguen la desigualdad en las organizaciones.

3. Monitorear de manera sistemática los procesos pedagógicos, avances de aprendizaje y los resultados educativos de los establecimientos educacionales y jardines infantiles y de sus estudiantes, que considere los estándares indicativos de desempeño y los informes de la Agencia de Calidad de la Educación.	3.1 Diseñar e implementar periódicamente un sistema de monitoreo y seguimiento sistemático de los procesos de aprendizaje, asistencia y resultados de los estudiantes, consultando y evaluando las necesidades de reportabilidad de las comunidades educativas, su pertinencia, cobertura y contribución al cumplimiento de los objetivos estratégicos del territorio. 3.2 Proveer a otras unidades de información relevante y validada del monitoreo y seguimiento para el acompañamiento y desarrollo territorial.
4. Definir y proponer los lineamientos técnico-pedagógicos para la mejora educativa que son parte del Plan Estratégico Local y Plan anual del Servicio Local, asegurando la participación, pertinencia territorial y el cumplimiento de metas e indicadores.	4.1 Monitorear y dar seguimiento del avance de la implementación de los lineamientos técnicos pedagógicos de los planes y el impacto de éstos en los resultados educativos de los establecimientos del territorio. 4.2 Reportar anualmente los resultados de los lineamientos Técnico pedagógicos alcanzados en los establecimientos del territorio.
5. Coordinar el trabajo interno e intersectorial que promueva estratégicamente la colaboración, activando oportunamente las redes de apoyo psicosocial para facilitar los procesos educativos de los y las estudiantes del territorio, cautelando la continuidad del proceso educativo.	5.1 Gestionar, implementar y monitorear un plan de trabajo interno e intersectorial que active oportunamente las redes de apoyo psicosocial, cautelando la promoción y protección de los derechos de los y las estudiantes. 5.2 Colaborar con la Dirección Ejecutiva u otras áreas del Servicio en el establecimiento de alianzas estratégicas con organismos gubernamentales y no gubernamentales que contribuyan a los objetivos estratégicos del plan anual de trabajo (por ejemplo Municipios, OPD, SENDA, SENADIS, entre otros). 5.3 Promover la articulación entre los planes y las diversas intervenciones en el ámbito psicosocial realizadas en los establecimientos educacionales del SLEP. 5.4 Desarrollar y fortalecer capacidades en los equipos directivos y comunidad educativa para la implementación de prácticas preventivas, formativas y/o restaurativas en la resolución de conflictos.

6. Promover estrategias y procesos educativos integrales, con enfoque de género, participación e inclusión educativa.	6.1 Coordinar estrategias que promuevan y visibilicen el enfoque de género y educación no sexista en los establecimientos del territorio. 6.2 Implementar estrategias y acciones que impulsen la participación paritaria en la gestión de los establecimientos educacionales del SLEP. 6.3 Promover buenas prácticas que favorezcan la inclusión en los establecimientos educacionales del SLEP.
--	---

1.4 RENTA DEL CARGO

El no cumplimiento de las metas establecidas en el Convenio de Desempeño, que debe suscribir el/la Alto Directiva/o Pública, tendrá efectos en la remuneración en el siguiente año de su gestión.

El cargo corresponde a un grado **5°** de la Escala Única de Sueldos DL 249, más un porcentaje de Asignación de Alta Dirección Pública de un **25%**. Incluye las asignaciones de modernización. Su renta líquida promedio mensualizada referencial asciende a **\$4.381.000.-** para un/a no funcionario/a, la que se obtiene de una aproximación del promedio entre el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses sin asignación de modernización y el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses con asignación de modernización, cuyo detalle es el siguiente:

*Renta líquida promedio mensual referencial meses sin asignación de modernización (enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre) **\$3.643.000.-**

Renta líquida promedio mensual referencial meses con asignación de modernización (marzo, junio, septiembre y diciembre) **\$5.856.000.-

El componente colectivo de la asignación de modernización se percibe en su totalidad después de cumplir un año calendario completo de antigüedad en el servicio.

II. PERFIL DEL CANDIDATO O CANDIDATA

2.1 REQUISITOS LEGALES³

Este componente es evaluado en la **etapa I de Admisibilidad**. Su resultado determina en promedio a un 90% de candidatos que avanzan a la siguiente etapa.

Estar en posesión de un título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste y acreditar una experiencia profesional no inferior a 5 años.

Fuente Legal: Art. 2° del DFL N° 60 del 31 de octubre de 2018 del Ministerio de Educación.

³ Para el cómputo de la duración de la carrera que da origen al título profesional de pregrado, podrán sumarse los estudios de post grado realizados por el mismo candidato. Fuente legal: Artículo Cuadragésimo de la Ley N° 19.882, inciso final, parte final, modificado por el número 6, del artículo 1°, la ley N° 20.955.

2.2 EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS

Este componente es evaluado en la **etapa II de Filtro Curricular**. Su resultado determina en promedio, un 12% de candidatos que avanzan a la siguiente etapa de evaluación. Este análisis se profundizará en la etapa III.

Se requiere contar con al menos 3 años de experiencia en cargos directivos y/o jefaturas en materias de gestión de proyectos educativos, en un nivel apropiado para el cargo, en instituciones de similar complejidad*.

Adicionalmente, se valorará tener experiencia y/o conocimientos en alguna de estas materias**:

- Evaluación, Coordinación y/o desarrollo de planes educativos técnico-pedagógicos.
- Diseño y/o ejecución de proyectos o programas de acompañamiento en procesos de mejoramiento educativo y uso de la evidencia para la toma de decisiones.

***Se considerará la experiencia laboral de los últimos 15 años. Es un criterio excluyente.**

****No es un criterio excluyente, entrega puntaje adicional en el análisis curricular.**

2.3 VALORES PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

VALORES Y PRINCIPIOS TRANSVERSALES

PROBIDAD Y ÉTICA EN LA GESTIÓN PÚBLICA

Capacidad de actuar de modo honesto, leal e intachable, respetando las políticas institucionales, resguardando y privilegiando la generación de valor público y el interés general por sobre el particular. Implica la habilidad de orientar a otros hacia el cumplimiento de estándares éticos.

VOCACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO

Capacidad de reconocer el rol que cumple el Estado en la calidad de vida de las personas y mostrar motivación por estar al servicio de los demás, expresando ideas claras de cómo aportar al desarrollo de acciones que contribuyan al bien de la sociedad. Implica el interés y voluntad de comprometerse con la garantía de los principios generales de la función pública, los derechos y deberes ciudadanos y las políticas públicas definidas por la autoridad.

CONCIENCIA DE IMPACTO PÚBLICO

Capacidad de comprender el contexto, evaluando y asumiendo responsabilidad del impacto que pueden generar sus decisiones en otros. Implica la habilidad de orientar la labor de sus trabajadores hacia los intereses y necesidades de la ciudadanía, añadiendo valor al bienestar público y al desarrollo del país.

2.4 COMPETENCIAS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

Este componente es evaluado por las empresas consultoras en la segunda fase de la **etapa III** que corresponde a la **Evaluación por Competencias**. Su resultado determina en promedio, un 5% de postulantes que pasan a las entrevistas finales con el Consejo de Alta Dirección Pública o Comité de Selección, según sea el caso.

COMPETENCIAS

C1. COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA

Capacidad para generar un plan comunicacional en situaciones complejas o relevantes, consistentes y alineadas con la estrategia de la organización. Considera medios disponibles, audiencia, contexto e impacto del mensaje, desarrollando un relato claro y facilitando espacio para la escucha y diálogo constructivo.

C2. GESTIÓN Y LOGRO

Capacidad para impulsar proyectos o iniciativas desafiantes para las metas de la organización, gestionando los planes de trabajo de manera ágil, orientando al equipo hacia el logro de objetivos y definiendo indicadores de éxito para gestionar el avance y cumplir con el logro de resultados de calidad.

C3. GESTIÓN DE REDES

Capacidad para construir relaciones de colaboración con personas y organizaciones clave para favorecer el logro de los objetivos e impactos concretos para la organización. Implica la capacidad de generar compromiso y lograr acuerdos beneficiosos para ambas partes, en pos de la creación de valor.

C4. LIDERAZGO Y GESTIÓN DE EQUIPOS

Capacidad para promover equipos de trabajo diversos e inclusivos, impulsando el desarrollo de capacidades y desafiando a los equipos a actuar con autonomía. Implica la capacidad de abordar los conflictos de manera oportuna, promoviendo el diálogo constructivo y la búsqueda de acuerdos.

C5. MEJORA CONTINUA E INNOVACIÓN

Capacidad para promover el desarrollo de propuestas novedosas para enfrentar los desafíos de la organización, facilitando espacios de colaboración y co-creación dentro de los equipos. Implica la identificación de oportunidades de mejora, impulsando la generación de aportes que agreguen valor a la organización

III. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

3.1 DOTACIÓN

Dotación Total	Administración Central: 78 Jardines Infantiles: 83 Asistentes de la Educación: 832 Horas Dotación Docentes: 48.706 1256* (Docentes)
Presupuesto Anual ⁽¹⁾	MM\$49.233
(1) Programa 01 y 02 Ley Presupuesto 2025	

3.2
CONTEXTO Y
DEFINICIONES
ESTRATÉGICAS
DEL SERVICIO

Misión Institucional:

Brindar educación pública de calidad a los niños, jóvenes y adultos del territorio y la región, favoreciendo la equidad en todos los Establecimientos Educacionales y Jardines Infantiles, fortaleciendo y desarrollando los conocimientos, valores, tradiciones, habilidades socioemocionales de todos nuestros niños, niñas, jóvenes y adultos pertenecientes al Servicio Local.

Contexto Externo del Servicio

El Servicio Local de Educación, funcional y territorialmente descentralizado, se relaciona con el Ministerio de Educación, a través de la Dirección de Educación Pública.

En los espacios institucionales que reúnen a los principales actores del territorio, debe promover la participación de la comunidad a través del Comité Directivo Local y Consejo Local de Educación respectivos, los que concentran la representación de las comunidades educativas, de autoridades municipales, académicas y regionales.

Se relaciona con los municipios con el objetivo de hacer alianzas que potencien y apoyen los procesos educativos, suscribiendo convenios de interés mutuo, manteniendo y facilitando la red de protección social y los programas que estos desarrollan (salud, cultura, deporte), así como permitiendo el acceso a la infraestructura escolar para uso comunitario; y para facilitar el apoyo municipal en el proceso de implementación gradual del nuevo sistema.

Para asegurar los procesos de articulación entre niveles y modalidades educativos, la vinculación con la formación inicial y el desarrollo profesional docente es de vital importancia el contacto que se establezca con universidades, centros de formación técnica o institutos profesionales presentes en el territorio y servicios públicos que administren establecimientos con régimen de privación de libertad o programas de reinserción social.

Objetivos Estratégicos:

1. Mejorar por la calidad del aprendizaje de los estudiantes mediante el acompañamiento para un eficiente desarrollo de la Gestión Pedagógica, de acuerdo con la Bases Curriculares y los Estándares de Aprendizaje que permitan mejorar los resultados de los estudiantes del Servicio Local.

2. Desarrollar el liderazgo institucional mediante la búsqueda de talentos que tengan las competencias para generar soluciones que permitan posicionar al servicio educativo como un referente del sistema local impactando positivamente en el aprendizaje de los alumnos y alumnas.
3. Implementar con enfoque de género una convivencia escolar positiva mediante la participación de la comunidad educativa en procesos colaborativos que permitan diseñar y evaluar políticas, acciones prácticas y actividades en distintos ámbitos que afecten al conjunto de interacciones que se producen en el contexto escolar.
4. Resguardar la sostenibilidad financiera mediante relaciones de colaboración con organizaciones claves y el uso eficiente de los recursos públicos que permitan asegurar el posicionamiento institucional y la entrega de una educación de calidad con una infraestructura, equipamiento y recursos pedagógicos acorde a las necesidades de las comunidades educativas del territorio.
5. Desarrollar capacidades humanas y técnicas de los actores claves del sistema; docentes, directivos, asistentes y funcionarios del SLEP, mediante un plan de capacitaciones que permita la formación continua con la finalidad de fortalecer la calidad de la educación y el aprendizaje de los alumnos y alumnas del territorio.

Contexto interno del Servicio

El Servicio Local de Educación Pública posee dependencia directa del Ministerio de Educación, siendo coordinado a través de la Dirección de Educación Pública.

Con la promulgación de Ley N° 21.040, se comienza la creación de un Sistema Nacional de Educación Pública y con esto, el inicio de un proceso de transición gradual de la educación municipal que durará hasta el año 2025 (con una evaluación intermedia para revisar el proceso de instalación).

Para la implementación de la ley, el trabajo se enfoca en asegurar la excelencia en el traspaso a educación pública y la puesta en marcha de la Dirección de Educación Pública y los Servicio Locales de Educación.

En este contexto, la creación de cada Servicio Local de Educación Pública implica que su Director/a Ejecutivo/a sea responsable de la instalación y conformación del Servicio tanto en los temas administrativos, de infraestructura como de gestión de personas. A su vez, una vez traspasadas las unidades educativas deberán velar por la calidad, la mejora educativa y la equidad del servicio educacional, para lo cual deberán proveer apoyo técnico-pedagógico y apoyo a la gestión de los establecimientos educacionales a su cargo. Para ello contará con la asesoría y acompañamiento de la Dirección de Educación Pública en su rol de conducción estratégica y coordinación del Sistema de Educación Pública.

El Servicio Local está conformado por las siguientes unidades o áreas:

1. Dirección Ejecutiva
2. Gabinete (Jefe/a gabinete, Auditoría, Área Jurídica, Comunicaciones)
3. Unidad de Apoyo Técnico-Pedagógico.
4. Unidad de Planificación, Control de Gestión e infraestructura.
5. Unidad de Gestión y Desarrollo de las Personas

6. Unidad de Administración y Finanzas

Contexto territorial

El Servicio Local de Educación Colchagua comprende el territorio de las comunas de San Fernando, Chimbarongo, Nancagua, Placilla. En términos geográficos generales, el territorio de este Servicio Local se encuentra emplazado en la Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

Contexto educacional del territorio

SLEP		Colchagua	
Región		Bernardo O'Higgins	
Cabecera		San Fernando	
N Comunas		4	
Comunas		San Fernando, Chimbarongo, Nancagua, Placilla	
Matrícula Pública 2024		12.564	
Establecimientos Educativos Públicos 2024		58	
Liceos Bicentenarios		Liceo Juan Pablo II de Nancagua	
Docentes EE 2024		1.256	
Tramos carrera docente 2023	Experto II	1 %	
	Experto I	8 %	
	Avanzado	26 %	
	Temprano	24 %	
	Inicial	32 %	
	Acceso	8 %	
Asistentes de la educación EE 2022		1.183	
Establecimientos VTF Municipal		11	
Matrícula VTF *		386	
Estudiantes con inasistencia crónica 2024		40 %	
Clasificación EE SAC 4° básico 2024	Alto	9	
	Medio	26	
	Medio-bajo	6	
	Insuficientes	5	
Establecimientos tres veces insuficientes 4° básico 2024		---	
Estándares de aprendizaje matemática 4° básico 2024	Adecuado	20%	
	Elemental	47%	
	Insuficientes	33%	
Estándares de aprendizaje lectura 4° básico 2024	Adecuado	24%	
	Elemental	56%	
	Insuficientes	20%	
Estudiantes PIE 2024		3970	
Escuelas Rurales 2024		39.66%	
Estudiantes Reprueban 2024		1,79%	
Deserción 2022		2,2 %	

Fuentes: Plan Anual Local 2025, Servicio Local de Educación Pública Colchagua

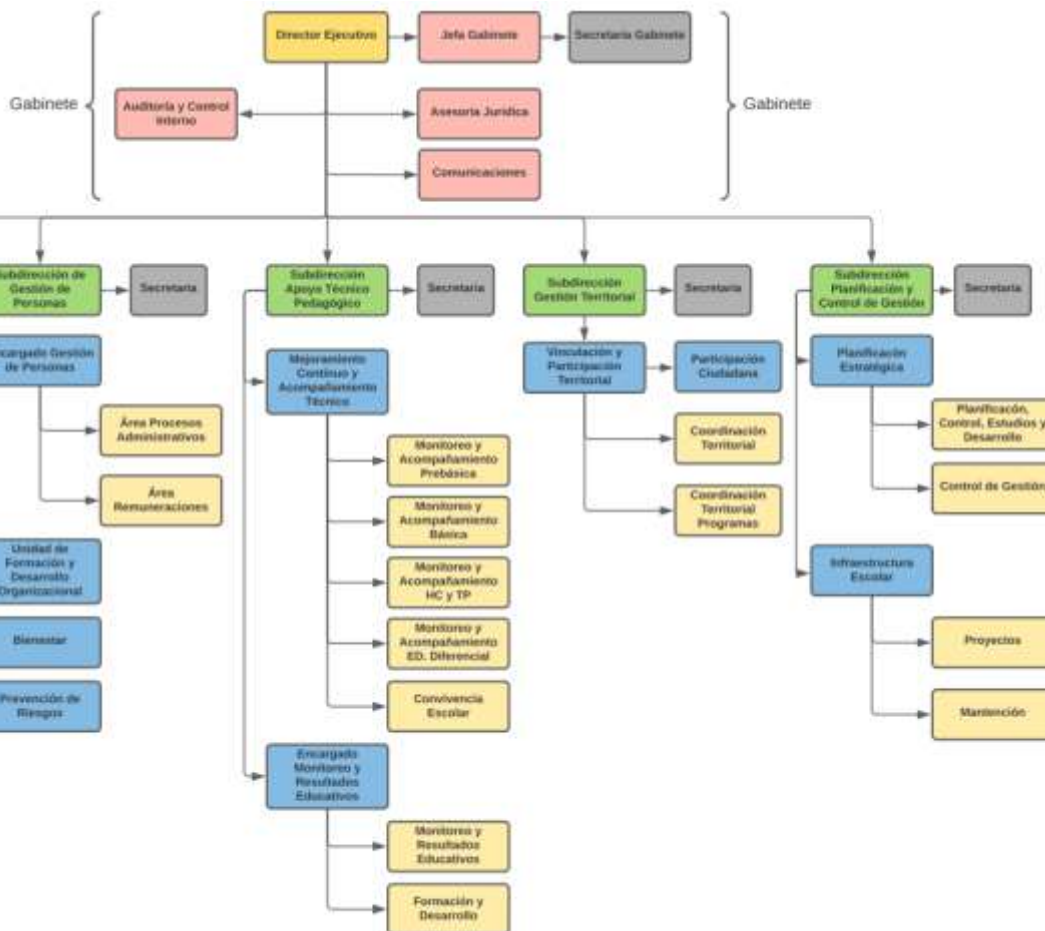
3.3
USUARIOS
INTERNOS Y
EXTERNOS

Los clientes con los cuales se vincula el/la Directivo/a Jefe/ de Apoyo Técnico Pedagógico del Servicio Local de Educación corresponden a:

1. Director o Directora Ejecutiva del Servicio Local de Educación Pública.
2. Universidades, Institutos Profesionales, CFT, fundaciones e instituciones de capacitación.
3. Directores y Directoras de los diferentes establecimientos educacionales y jardines infantiles del Servicio Local de Educación Pública.
4. Secretaría Regional Ministerial de Educación y Departamentos Provinciales de Educación.
5. Autoridades de la Subsecretarías de Educación y Educación Parvularia y de la Dirección de Educación Pública y Sectorialitas de los diferentes organismos públicos del Estado.
6. Superintendencia de Educación.
7. Autoridades municipales y locales en general.
8. Consejo Local de Educación y Comité Directivo Local.
9. Autoridades y funcionarios de las instituciones del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación; de otras instituciones dependientes del Ministerio de Educación tales como JUNAEB y JUNJI; y de otros servicios y entidades públicas (Salud, programa Chile Crece Contigo, etc.), u organismos público-privados o privados (Consejo Nacional de Innovación para el Desarrollo, fundaciones, etc.)
10. Funcionarios y funcionarias del Servicio Local.

3.4. ORGANIGRAMA

Organigrama del Servicio.



Cargos que se encuentran adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública:

- Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva del Servicio Local de Educación Pública.⁴
- **Directivo Jefe o Directiva Jefa de Apoyo Técnico Pedagógico.**
- Directivo Jefe o Directiva Jefa de Administración y Finanzas.
- Directivo Jefe o Directiva Jefa de Gestión y Desarrollo de las Personas.
- Directivo Jefe o Directiva Jefa de Planificación y Control de Gestión.
- Directivo Jefe o Directiva Jefa de Infraestructura y Mantenimiento.

⁴ El cargo de Director/a Ejecutivo/a del Servicio Local se provee de acuerdo al párrafo 3º del Título VI de la Ley N° 19.882, con algunas reglas especiales.

IV. CONDICIONES DE DESEMPEÑO DE ALTOS DIRECTIVOS PÚBLICOS

- Nombramiento.

La autoridad competente sólo podrá nombrar en cargos de alta dirección pública a alguno de los postulantes propuestos por el Consejo de Alta Dirección Pública o Comité de Selección, según corresponda. Si, después de comunicada una nómina a la autoridad, se produce el desistimiento de algún candidato que la integraba, podrá proveerse el cargo con alguno de los restantes candidatos que la conformaron. Con todo, la autoridad podrá solicitar al Consejo de Alta Dirección Pública complementar la nómina con otros candidatos idóneos del proceso de selección que la originó, respetando el orden de puntaje obtenido en dicho proceso.

- Extensión del nombramiento y posibilidad de renovación.

Los nombramientos tendrán una duración de tres años. La autoridad competente podrá renovarlos fundadamente, hasta dos veces, por igual plazo, teniendo en consideración las evaluaciones disponibles del alto directivo, especialmente aquellas relativas al cumplimiento de los convenios de desempeño suscritos.

La decisión de la autoridad competente respecto de la renovación o término del periodo de nombramiento deberá hacerse con treinta días corridos de anticipación a su vencimiento, comunicando tal decisión en forma conjunta al interesado y a la Dirección Nacional del Servicio Civil, la que procederá, si corresponde, a disponer el inicio de los procesos de selección.

- Efectos de la renuncia del directivo nombrado en fecha reciente.

Si el directivo designado renunciare dentro de los seis meses siguientes a su nombramiento, la autoridad competente podrá designar a otro de los integrantes de la nómina presentada por el consejo o el comité para dicho cargo.

- Posibilidad de conservar el cargo en la planta si se posee.

Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios conservarán la propiedad del cargo de planta de que sean titulares durante el periodo en que se encuentren nombrados en un cargo de alta dirección pública, incluyendo sus renovaciones. Esta compatibilidad no podrá exceder de nueve años.

- Cargos de exclusiva confianza para los efectos de remoción.

Los cargos del Sistema de Alta Dirección Pública, para efectos de remoción, se entenderán como de "exclusiva confianza". Esto significa que se trata de plazas de provisión reglada a través de concursos públicos, pero las personas así nombradas permanecerán en sus cargos en tanto cuenten con la confianza de la autoridad facultada para decidir el nombramiento.

- Obligación de responder por la gestión eficaz y eficiente.

Los altos directivos públicos, deberán responder por la gestión eficaz y eficiente de sus funciones en el marco de las políticas públicas.

Conforme así lo dispone el Artículo 64 del Estatuto Administrativo, serán obligaciones especiales de las autoridades y jefaturas, las siguientes:

- a) Ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los órganos y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones;
- b) Velar permanentemente por el cumplimiento de los planes y de la aplicación de las normas dentro del ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de las obligaciones propias del personal de su dependencia, y
- c) Desempeñar sus funciones con ecuanimidad y de acuerdo a instrucciones claras y objetivas de general aplicación, velando permanentemente para que las condiciones de trabajo permitan una actuación eficiente de los funcionarios.

- Obligación de dedicación exclusiva y excepciones.

Los/as altos/as directivos/as públicos/as deberán desempeñarse con "dedicación exclusiva", es decir, por regla general, existe imposibilidad de desempeñar otra actividad laboral remunerada, en el sector público o privado.

Conforme así lo dispone el inciso primero, del Artículo Sexagésimo Sexto, de la Ley N° 19.882, los cargos de altos directivos públicos deberán desempeñarse con dedicación exclusiva y estarán sujetos a las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 1° de la ley N° 19.863, y les será aplicable el artículo 8° de dicha ley.

El artículo 1° de la Ley N° 19.863, en los incisos quinto, sexto y séptimo, regula los escenarios de compatibilidad, lo que nos lleva a concluir que el desempeño de cargos del Sistema de Alta Dirección Pública permite el ejercicio de los derechos que atañen personalmente a la autoridad o jefatura; la percepción de los beneficios de seguridad social de carácter irrenunciable; los emolumentos que provengan de la administración de su patrimonio, del desempeño de la docencia prestada a instituciones educativas y de la integración de directorios o consejos de empresas o entidades del Estado, con la salvedad de que dichas autoridades y los demás funcionarios no podrán integrar más de un directorio o consejo de empresas o entidades del Estado, con derecho a percibir dieta o remuneración. Con todo, la dieta o remuneración que les corresponda en su calidad de directores o consejeros, no podrá exceder mensualmente del equivalente en pesos de veinticuatro unidades tributarias mensuales.

Cuando la dieta o remuneración mensual que les correspondiere fuere de un monto superior al que resulte de la aplicación del párrafo anterior, el director o consejero no tendrá derecho a la diferencia resultante y la respectiva empresa o entidad no deberá efectuar su pago.

Es importante relevar que la compatibilidad de remuneraciones a la cual se alude en los párrafos que anteceden, en relación a la posibilidad de percibir dietas por integrar directorios y/o consejos de entidades del Estado, no resulta aplicable durante el año 2025, toda vez que el artículo 32, de la Ley N° 21.722, de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año 2025, publicada en el Diario Oficial el 13 de diciembre de 2024, establece, entre otras materias, que los Jefes y Jefas Superiores de los Servicios Públicos y otras autoridades y funcionarios/as regidos/as por el Título II de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se establece en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría

General de la Presidencia, no tendrán derecho a percibir dieta o remuneración que provenga del hecho de integrar consejos o juntas directivas, presidencias, vicepresidencias, directorios, comités u otros equivalentes con cualquier nomenclatura, de empresas o entidades públicas que incrementen la remuneración correspondiente.

Esta norma legal, podría tener vigencia o no para el ejercicio presupuestario del año 2026, dependiendo del tenor de la Ley de Presupuestos del Sector Público para dicho año, la cual, comenzará a regir a partir del 01 de enero del año referido.

- Por otro lado, los/as altos/as directivos/as públicos/as pueden desarrollar actividades docentes.

Sobre el particular, el Artículo 8° de la Ley N° 19.863, dispone, lo siguiente:

"Independientemente del régimen estatutario o remuneratorio, los funcionarios públicos podrán desarrollar actividades docentes durante la jornada laboral, con la obligación de compensar las horas en que no hubieren desempeñado el cargo efectivamente y de acuerdo a las modalidades que determine el jefe de servicio, hasta por un máximo de doce horas semanales. Excepcionalmente, y por resolución fundada del jefe de servicio, se podrá autorizar, fuera de la jornada, una labor docente que exceda dicho tope."

Es importante relevar que la norma que se refiere a la compatibilidad entre el ejercicio de un cargo directivo y el desarrollo de actividades docentes, se refiere precisamente a "actividades docentes", lo que excluye a las actividades de capacitación.

- Posibilidad de percibir una indemnización en el evento de desvinculación.

El alto directivo público tendrá derecho a gozar de una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes, por cada año de servicio en la institución en calidad de alto directivo público, con un máximo de seis, conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo quincuagésimo octavo de la Ley N° 19.882.

La indemnización se otorgará en el caso que el cese de funciones se produzca por petición de renuncia, antes de concluir el plazo de nombramiento o de su renovación, y no concurra una causal derivada de su responsabilidad administrativa, civil o penal, o cuando dicho cese se produzca por el término del periodo de nombramiento sin que este sea renovado.

- Otras obligaciones a las cuales se encuentran afectos los altos directivos públicos.

Los altos directivos públicos, deberán dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, previsto en el inciso primero del artículo 8° de la Constitución Política de la República y en el Título III de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575.

De igual modo, los altos directivos públicos, deberán dar estricto cumplimiento a las normas sobre Declaración de Intereses y de Patrimonio, previstas en la Ley N° 20.880 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 2, de 05 de abril de 2016, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Los Jefes Superiores de los Servicios Públicos y los Directores Regionales, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.730 y su Reglamento, son sujetos pasivos de Lobby y Gestión de Intereses Particulares, por lo que quedan sometidos a dicha normativa para los efectos indicados.

De igual modo, otros directivos, en razón de sus funciones o cargos pueden tener atribuciones decisorias relevantes o pueden influir decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones. En ese caso, por razones de transparencia, el jefe superior del servicio anualmente individualizará a las personas que se encuentren en esta calidad, mediante una resolución que deberá publicarse de forma permanente en sitios electrónicos. En ese caso, dichos directivos pasarán a poseer la calidad de Sujetos Pasivos de la Ley del Lobby y Gestión de Intereses Particulares y, en consecuencia, quedarán afectos a la Ley N° 20.730 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 71, de junio de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Finalmente, los altos directivos públicos deberán dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en las Resoluciones Afectas Números 1 y 2 de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio Civil, que establecen normas de aplicación general en materias de Gestión y Desarrollo de Personas en el Sector Público.